



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios

OAD-237 / IE- 6996

Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2020

Doctor

RICARDO GARCÍA DUARTE

Rector

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

11 MAR 2020

Hora
No. Folio
Firma

Referencia: Informe de gestión 2019 de la Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios

Respetado Rector:

De la manera más atenta, me permito presentarle el informe de gestión de la Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios (OAAD), correspondiente al año 2019, en los siguientes términos:

1. Antecedentes (año 2018)

La OAAD, en el año 2018, conoció 399 expedientes disciplinarios, 140 que venían en curso de vigencias anteriores (2015- 2017), y 259 radicados en esa vigencia.

De acuerdo a los informes de gestión de ese año y los datos levantados a inicios de 2019, en el 2018 se evacuaron 52 casos, en la siguiente forma:

Tipo de decisión	Número	Porcentaje
Inhibitorio	9	17 %
Archivo	19	37 %
Traslado por competencia	21	40 %
Caducidad / prescripción	0	0 %
Fallo sancionatorio	2	4 %
Fallo absolutorio	1	2 %
TOTAL	52	100 %

En coherencia con lo anterior, se tiene que al finalizar dicho año la dependencia tenía a su cargo 347 expedientes disciplinarios.

2. Gestión de procesos disciplinarios

Como se indicó, al iniciar el año 2019, la Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios estaba conociendo 347 expedientes. De ellos, 339 se encontraban en etapa de indagación preliminar (IP) (249 abiertos en 2018, 75

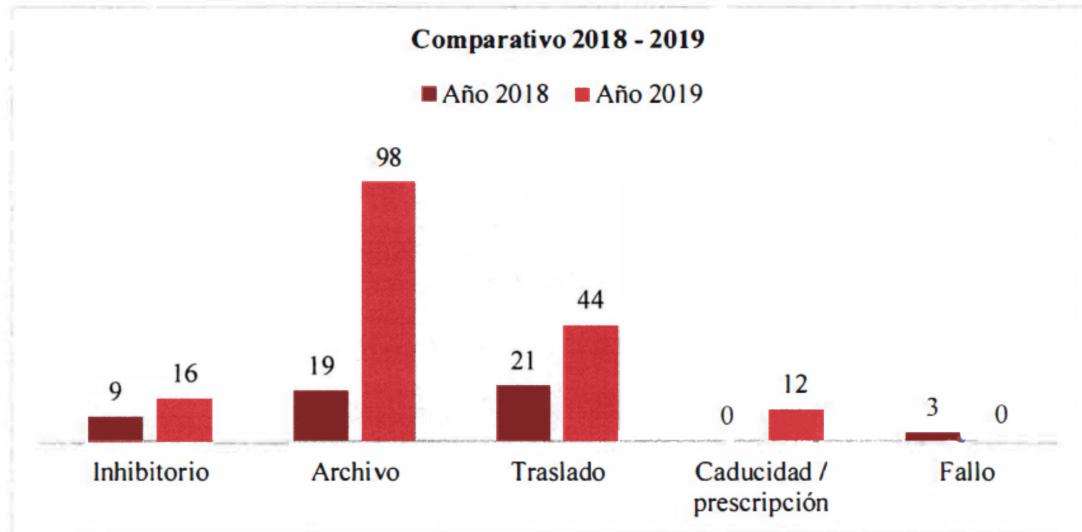


de 2017 y 15 de 2016); y 8 en etapa de investigación disciplinaria (ID) (4 de 2018, 2 de 2017, 1 de 2016 y 1 de 2015).

Adicionalmente, en el año, fueron radicadas 94 noticias disciplinarias, **para un total de 441 casos a cargo de la dependencia**, de los cuales en el año se **evacuaron 170 expedientes**, en la siguiente forma:

FORMA DE TERMINACIÓN	NÚMERO	PORCENTAJE
Inhibitorio	16	9 %
Archivo*	98	58 %
Traslado	44	26 %
Caducidad / prescripción	12	7 %
Fallos	0	0 %
TOTAL	170	100 %

* Los archivos incluyen los casos cerrados por tratarse de un sujeto no disciplinable (11 casos).



Se aclara que para el año 2019 no se profirió ningún fallo, en atención a que, como se anotó antes, a inicios del año teníamos 339 expedientes (98% de los procesos) en indagación preliminar, de tal forma que, la expedición de un eventual fallo requería primero evaluar esa etapa, surtir la investigación, la cual tiene un término legal de doce meses -prorrogables por seis meses más-, evaluar tal investigación, formular pliego de cargos, atender los descargos y practicar las pruebas que sean pertinentes -para lo cual hay un término legal de 90 días- y, finalmente, adoptar un fallo de primera instancia. Lo anterior evidencia que, siguiendo el debido proceso y los términos legales, resulta esperable y congruente con el estado de la oficina para inicios de 2019, el que no se hubieren proferido fallos en tal anualidad.





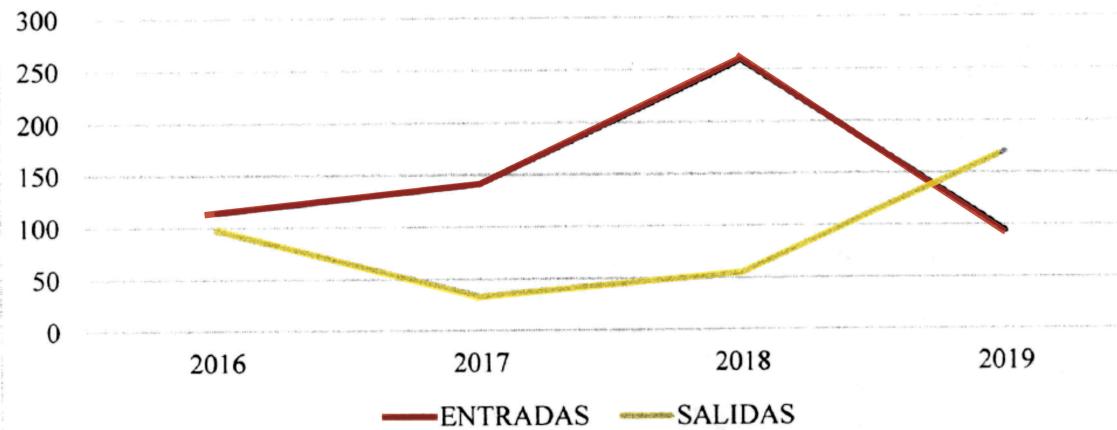
**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios

Como se observa, hemos tenido un resultado muy positivo en nuestra meta de descongestionar procesos, a partir de aplicar el artículo 73 de la Ley 734 de 2002, el cual determina los eventos en los cuales debe procederse a archivar la actuación, de trasladar los expedientes respecto de los cuales la dependencia no tiene competencia, de evitar la apertura de procesos cuando los hechos denunciados carecen de relevancia disciplinaria y de declarar la caducidad o la prescripción cuando ese fenómeno se ha producido. Lo anterior ha permitido revertir la tendencia que venía desde el año 2016 y hasta el año 2018, cuando era considerablemente mayor el número de entradas (noticias disciplinarias radicadas) con relación a las salidas (procesos terminados), como se evidencia en la siguiente tabla:

AÑO	ENTRADAS	SALIDAS	DIFERENCIA
2016	114	97	17
2017	141	33	108
2018	259	52	207
2019	94	170	-76

Relación entradas V.S. salidas



Al finalizar el año la dependencia contaba con doscientos setenta y un (271) expedientes, distribuidos en las siguientes etapas y correspondientes a noticias de los siguientes años:

ETAPA	# DE PROCESOS 2018	# DE PROCESOS 2019
Evaluación de noticia	0	49 (2019)
Indagación preliminar	339 (249 de 2018; 75 de 2017;	195



	15 de 2016)	(25 de 2019; 130 de 2018; 37 de 2017 y 3 de 2016)
Investigación disciplinaria	8 (4 de 2018; 2 de 2017; 1 de 2016; 1 de 2015)	26 (1 de 2019; 17 de 2018; 6 de 2017 y 2 de 2016)
Pliego de Cargos	0	1 (2017)

Se precisa que las 49 noticias en evaluación corresponden a hallazgos de la Contraloría Distrital (PAD 2019), remitidos por la Personería en diciembre de ese año.

Se aclara también que la acumulación histórica de procesos y el vencimiento de términos en casi la totalidad de ellos, hace que la meta de descongestionar la dependencia y llegar al cumplimiento total de términos legales, no pueda agotarse en una anualidad. De ahí que, en el Plan de Acción 2020, la oficina se ha propuesto tramitar todas las noticias disciplinarias que sean radicadas en el año 2020 y tramitar la totalidad de las indagaciones preliminares de las vigencias anteriores.

A lo anterior, es pertinente agregar que, desde julio de 2019 la dependencia asumió la proyección de las decisiones de índole disciplinaria que expide el Rector, las cuales anteriormente elaboraba la Oficina Asesora Jurídica. En ese semestre se proyectaron 16 resoluciones.

3. Base de datos y sistema de alertas de vencimientos

Entre febrero y mayo de 2019 se diseñó una base para el registro de la información de los expedientes que permite aplicar indicadores y extraer estadísticas, hacer seguimiento, priorizar trámites, calcular las fechas de vencimiento de etapas, caducidad y prescripción y generar alarmas por posible duplicidad de proceso y por proximidad al vencimiento.

Esa base empezó a implementarse en mayo. Es alimentada por todos los abogados sustanciadores y se encuentra en un archivo drive asociado al correo de la oficina.

A partir de esa base y con la finalidad de evitar el vencimiento de los términos de las etapas de la actuación disciplinaria, se creó también una base simple con el reporte del estado actual de cada uno de los expedientes activos de la oficina, la fecha en la que expira la respectiva etapa y el abogado responsable del proceso.

4. Digitalización de expedientes

Como mecanismo de contingencia y de respaldo documental, en el año 2019 se procedió a digitalizar la totalidad de expedientes adelantados por la dependencia, actividad que se culminó en un 100% y sobre la cual se mantiene una actualización permanente de los movimientos de cada uno de los procesos, restando la digitalización del archivo histórico.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios

Esta actividad le ha permitido a la dependencia continuar sus funciones incluso en situaciones de bloqueo de las sedes de la Universidad, además de brindar mayor seguridad sin menoscabar la reserva de las investigaciones disciplinarias y posibilitar el acceso al expediente digital por parte de los sujetos procesales, con mayor agilidad y sin generar costos de papelería.

5. Implementación de tablas de retención documental

En desarrollo de la Ley 594 de 2000, mediante Resolución de Rectoría 153 del 25 de abril de 2019, se aprobaron las tablas de retención documental, actividad en la que la dependencia logró avanzar en el año 2019 en un 70%.

6. Esclarecimiento de aspectos generales ante la comunidad universitaria

El 11 de abril de 2019 se expidió la Circular No. 1 con el propósito de contribuir al esclarecimiento de los siguientes aspectos centrales frente al control disciplinario:

- Destinatarios de la ley disciplinaria
- Particulares disciplinables y competencia para conocer esos casos
- Competencias para el ejercicio del control disciplinario en la Universidad
- Conductas que pueden constituir falta disciplinaria
- Tratamiento de conductas que no afectan sustancialmente los deberes funcionales
- Deber de informar de posibles faltas
- Informante / quejoso / víctima
- Procedencia de quejas anónimas
- Cosa juzgada disciplinaria / prohibición de doble incriminación
- Competencia respecto de casos de presunto acoso laboral
- Registro de sanciones disciplinarias

7. Página web

Como mecanismo de transparencia, publicidad y acercamiento de la dependencia a la comunidad universitaria y a la ciudadanía en general, se creó la página web de la Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios, cuyo lanzamiento se realizó en mayo de 2019.

En la página se encuentra publicada información de interés general, con la cual se busca que las personas no cercanas al ámbito jurídico ni disciplinario puedan consultar cuáles son los principios que gobiernan la actividad disciplinaria, las características del proceso disciplinario, el procedimiento para presentar una queja disciplinaria, acceder a un glosario con términos recurrentes en materia disciplinaria y resolver preguntas frecuentes y conocer cuál es el marco normativo que regula la actividad en la Universidad.



Asimismo, a partir de la creación de la página web se hace uso de esta herramienta para la realización de notificaciones por edicto y estado, en forma adicional a la publicación en cartelera, dando de esa forma mayor garantía a los sujetos procesales.

Reposa también en la página los diferentes números del Boletín La Lupa, diseñado también por la Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios, con el cual se busca darle mayor peso a la función preventiva de la labor disciplinaria.

En el pie de página se encuentran enlaces a la Procuraduría General de la Nación, al Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, a la Oficina Asesora de Control Interno, a la página de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Con esto, se persigue promover el ejercicio de veedurías ciudadanas y que la comunidad se haga parte del control a la administración.

La página puede consultarse en la dirección <http://www1.udistrital.edu.co:8080/web/oficina-asesora-de-asuntos-disciplinarios/Inicio>.

8. Creación del Boletín “La Lupa”

En cumplimiento de una de las metas del Plan de Acción de la Oficina, en agosto del año 2019 se creó el Boletín “La Lupa”, el cual se publica mensualmente en la página web de la dependencia y se difunde por correo masivo a toda la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, administrativos y contratistas).

El Boletín tiene por objetivo prevenir la ocurrencia de posibles faltas disciplinarias, para lo cual mensualmente se desarrolla de manera didáctica y sintética, temas precisos en relación con el cumplimiento de deberes, cuidado de los recursos y bienes, protección de derechos e información disciplinaria de interés general.

A partir del lanzamiento del boletín y hasta diciembre de 2019, se abordaron los siguientes temas:

- ¿Cómo presentar una queja disciplinaria?
- Participación en política por parte de servidores públicos
- Falsificación de documentos
- Eliminación de la violencia contra la mujer
- Actos de corrupción





9. Evaluación del control disciplinario docente

Desde abril de 2019 la jefatura de la OAAD ha venido resaltando las serias falencias del control disciplinario docente¹, a partir del análisis del título VIII del Acuerdo 11 de 2002 del CSU, Estatuto del Docente de Carrera; falencias que se consolidaron y detallaron en el oficio OAD-021 / IE-512 del 17 de enero de 2020, siendo las siguientes:

- Presencia en el título VIII de artículos que no hacen parte del régimen disciplinario.
- Falta de precisión en la definición de falta disciplinaria.
- Clasificación de las faltas contraria a la ley.
- Omisión de criterios relevantes para determinar la gravedad o levedad de la falta.
- Confusión entre criterios atenuantes y de exclusión de responsabilidad.
- Circunstancias atenuantes y agravantes discordantes respecto de las previstas en la ley.
- Confusión de circunstancias agravantes con criterios para determinar la gravedad o levedad la conducta.
- Omisión de causales legales de exclusión de responsabilidad.
- Omisión de derechos del investigado, contenidos en la ley.
- Sanciones no concordantes con las legales y que vulneran el principio de proporcionalidad y generan una desigualdad no justificada.
- Extralimitación de las facultades de autonomía de la Universidad en materia disciplinaria, respecto de las faltas gravísimas.
- Omisión de etapas y actuaciones propias del debido proceso disciplinario.
- Proceso sumario con términos de imposible cumplimiento, que impiden lograr el objetivo del procedimiento, someten a los responsables de ejercer el control disciplinario docente a una obligación imposible de satisfacer y hacen nugatorias las posibilidades efectivas de defensa.
- Formulación de pliego de cargos sin que se hubiere desplegado ninguna actividad probatoria y omitiendo elementos fundamentales de una acusación, en clara violación al debido proceso y al derecho de defensa.
- Irregular forma de notificación del pliego de cargos que, sin duda, derivaría en su nulidad.
- Ausencia de criterios de asignación de competencia, ni de parámetros para dirimir conflictos positivos y negativos de competencia.
- Ochenta y seis (86) autoridades para el ejercicio del control disciplinario docente², lo cual contradice el artículo 76 de la Ley 734 de 2002³, entorpece la unidad de criterios para el análisis de los casos y propicia un tratamiento desigual de conductas iguales.

¹ En ese sentido se expedieron los oficios OAD-155 del 4 de abril de 2019, OAD-365 del 22 de mayo, OAD-396 del 27 de mayo, OAD-654 del 22 de julio y OAD-759 del 26 de agosto, entre otros. De igual manera, se abordó el tema en presentación hecha ante los directivos de la Universidad en mayo de 2019.

² Este número deriva de sumar al rector, cinco (5) decanos y ochenta (80) directores de proyecto curricular.

³ De acuerdo al referido artículo 76, toda entidad del Estado deberá organizar una oficina del más alto nivel, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores, lineamiento que ratifica la Ley 1952 de 2019 (nuevo Código General Disciplinario) en su artículo 93, el cual agrega que el jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecer al nivel directivo de la entidad, condición que no cumplirían los docentes a quienes se les atribuye la competencia disciplinaria docente en la Universidad Distrital.



- Dificultad para efectuar seguimiento a los casos que llevan en las diferentes facultades, acrecentada por la inexistencia de bases de datos o sistemas de información, generando riesgo de realizar diferentes procedimientos por los mismos hechos, lo que constituye un desgaste administrativo y viola el principio *non bis in idem* o prohibición de doble incriminación.
- Flagrante violación al debido proceso por ausencia de segunda instancia en casos de suspensión.
- Condiciones que no permiten la immediatez de la prueba.
- Falta de precisiones procedimentales, lo cual propicia interpretaciones contrarias a la dogmática disciplinaria y a la ley.

Asimismo, con el fin de contribuir a tener mayor precisión en el procedimiento y dar solución a los vacíos del régimen disciplinario docente, la OAAD levantó los procedimientos (i) control disciplinario de docentes de carrera y (ii) control disciplinario de docentes directivos, remitidos a la Rectoría el 20 de agosto de 2019, mediante el OAD-741 / IE24848.

De otro lado, en atención a la falta de claridad frente a la procedencia de investigar y sancionar disciplinariamente a los docentes de vinculación especial, en julio de 2019 se proyectó oficio dirigido al Departamento Administrativo de la Función Pública y suscrito por el Rector, producto de lo cual se precisó que tales docentes ocasionales y de cátedra no son sujetos disciplinables a la luz del derecho disciplinario, de tal manera que la Universidad debe, en el marco de su autonomía, expedir las normas para regular las faltas, procedimiento y sanciones aplicables en esos eventos, bajo un régimen disciplinario interno que, en todo caso, no puede confundirse con el aplicable a servidores públicos.

10. Dificultades y retos

Aun cuando podemos afirmar que la OAAD logró un avance destacable en el año 2019 en términos de calidad, oportunidad y eficiencia de su gestión, es relevante dar cuenta de las siguientes dificultades presentadas en esa anualidad:

- Congestión de procesos, la mayoría de ellos en indagación preliminar, con la etapa vencida y baja actividad probatoria.
- Existencia de procesos en los cuales la oficina no tiene competencia en tanto el presunto autor es docente, estudiante o un particular.
- Procesos con caducidad o prescripción de la acción.
- Escalamiento de asuntos sin relevancia disciplinaria.
- Extendida cultura del anonimato en la presentación de quejas, sin que suministren pruebas o datos precisos que permitan surtir la investigación oficiosamente.
- Déficit en el número de contratistas y algunas falencias en el cumplimiento de obligaciones contractuales.
- Desatención de solicitudes de pruebas por parte de algunas dependencias.
- Bloqueos de las instalaciones de la Universidad.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios

A partir de lo alcanzado en el año 2019, se proyecta para el año 2020 culminar el plan de descongestión, prepararnos para la entrada en vigencia del nuevo Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), culminar la implementación de las tablas de retención documental, fortalecer las estrategias de prevención de faltas disciplinarias (boletín La Lupa y charlas a la comunidad universitaria) y proponer las reformas requeridas para el fortalecimiento del control disciplinario docente.

Cordialmente,

NATALIA A. GUZMÁN PÉREZ

Jefa Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Andrés Monroy	CPS Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios	
	Natalia Guzmán	Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios	

El arriba firmante declara que proyectó el presente documento con sujeción a la norma y aplicando parámetros legales y/o técnicos. Por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para la firma del competente.

